

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 26 de Junio de 1880.

NUMERO 703

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un **peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de **16 palabras**; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 46 minutos. Se pone á las 6, 20 minutos. Sale la Luna á las 10, 12 minutos.

SÁBADO 26.—Santos Juan y Pablo, hermanos mártires; Santa Perseveranda, virgen; San Pelayo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Union telegráfica Centro-americana.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Higiene naval.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho seis inscripciones, seis cancelaciones y cuatro certificaciones, y se despacha con fecha 16 del corriente.

En el id. de San José, 32 inscripciones, y se despacha con fecha 9 del que cursa.

En el id. de Heredia, 11 inscripciones y se despacha con fecha 15 de los corrientes.

En el id. de Cartago, 12 inscripciones, y se despacha con fecha 21 de Junio corriente.

En el id. Occidental, 24 inscripciones, y se despacha con fecha 12 del corriente.

Derechos devengados \$ 226-25 cs. República de Costa-Rica.—San José, 25 de Junio de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDAS.

Junio 23.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. "Alaska," con destino á Panamá, del porte de 2,452 toneladas, 81 hombres de tripulacion, al mando de su capitán Austin. Sin pasajeros, carga 53 sacos café, 161 cueros de res, un bulto pieles y un bulto caucho.—Despachado por E. Rohrmoser y C^ª.

Junio 22.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el Bongo Costaricense "Alba," con destino á Golfo Dulce, al mando de su patron Manuel Silva, 2 individuos de tripulacion. Pasajeros, Estéban Barquero y José Ana Gutiérrez. Carga 10 quintales frijoles, 10 id. arroz, una caja sal y una caja jabon. Despachado por su Patron.

Junio 25.—El vapor correo "General Cánas," zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Alonso Gómez, Z. María de Rivas, María Rivas, Patricio Rivas, Domingo Suazo, Antonio García, y de carga, 2820 libras.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 18.—La goleta N. A. "Cassia Jameson," procedente de Nueva York, fondeó en este puerto, á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Pressey, en buen estado de sanidad, de 399 toneladas, 8 tripulantes, 15 días de mar, trayendo 1 pasajero, 1 locomotora, 30 puentes y materiales para el Ferro-carril, y á la consignacion del Señor Juan Wilson.

Junio 18.—La goleta N. A. "W. H. Keeney," se hizo á la vela á las 3 p. m. de hoy, con destino á Méjico, al mando de su Capitan Señor Beers, llevando la tripulacion que trajo, en lastre, despachada por su referido Capitan.

Junio 8.—El vapor nacional Heredia, zarpó á las 3 p. m. de hoy, con destino á Parismina, al mando de su Comandante Capitan Matias Brénes, llevando al Señor Admor. de Aduana, Don Pedro Gutiérrez, en visita.

El mismo vapor ancló en este puerto, á las 11 a. m. del día siguiente, procedente de Parismina, al mando de su Comandante, Capitan Señor Brénes, en buen estado de sanidad, y trayendo la tripulacion y pasajero que llevó.

Junio 19.—La balandra Hondureña "Paciencia," se hizo á la vela á las 5 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Longino, con destino á San Juan del Norte, y llevando la tripulacion que trajo y 4 pasajeros de cubierta.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 25.

1.—Se declaró hábil para conocer en el juicio entre el Banco Nacional y Don Ubaldo Mora Ulloa, al Señor Conjuez excusado, Licenciado Don Ramon García.

2.—Se señaló para la vista las doce del día veintitres del entrante Julio, en el juicio entre Don Francisco Brénes y Don Manuel Lujan.

3.—Se señaló para la vista las doce del día veintidos del entrante Julio, en el juicio entre los Señores Don Mariano Chaverri y Don Ramon Madrigal.

4.—Se admitió la súplica interpuesta en la causa mortal del Señor José Manuel Ramírez.

5.—Se declaró definitivamente desierta la súplica interpuesta por el Señor Joaquin Calderon Vásquez, del auto de 2ª Instancia, de la una de la tarde del 26 de Diciembre próximo pasado, recaído en juicio entre los Señores Gregorio Pacheco y Asuncion Vásquez.

6.—En juicio ordinario por la nulidad de la venta de una finca, instaurado por el Señor Pantaleon Serrano, contra el Presbítero Francisco Pio, se mandó introducir los autos á la oficina.

7.—El juicio entre Doña Leonor Quesada y Don José María Orozco, se

mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia.

8.—En el juicio sobre nulidad del testamento de Doña María Zumbado, se declaró la 1ª desercion contra las Señoras Teresa, Ramona, Crescencia, Sinforosa, Sofronia é Inés Valverde y herederos de Nicolas y Mercedes Blanco, excepto Luciano Blanco; y rebeldes á los Señores Licenciados Don Francisco Cháves Castro y Don Inocente Moreno.

9.—En apelacion interpuesta por Don Procopio Elizondo, en la acusacion que ha establecido contra la Señora María Barriéntos, se decretó que viniendo en forma, se proveerá.

10.—En la articulacion promovida por Don Jesus Pacheco, en la mortal de Don Antonio Fonseca, se declaró rebeldes á los Señores Mestre Peralta y C^ª, José R. Rojas Troyo, Félix Mata, Enrique Guier y J. Antonio Poveda.

San José, 25 de Junio de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la solicitud del Señor Victoriano Rodriguez, para que se le exima del pago de unas costas en la mortal de Evarista Villalóbos, en cuyo asunto pide se tenga por renunciado un traslado conferido á Don Joaquin Monge, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion sobre la muerte de Patricio Villalóbos.

3.—Se proveyó autos en la causa contra Jesus Cháves Méndez, por homicidio.

4.—En un escrito del Señor Juan José Cordero, ofreciendo purgar una desercion en el juicio sobre una servidumbre, que sigue con el Señor Concepcion Leiva, se proveyó: tásense las costas y pagadas se le oirá.

5.—En un escrito del Licenciado Don Félix A. Montero, desistiendo de una súplica, en la tercería de Don Manuel Antonio Fállas y otros, relativa á la ejecucion que sigue Don Jesus Mata, contra la Señora Cesarea Aguilar, se proveyó: tráigase con lo que dentro de tercero día digan los suplicados Señores Don Manuel Quintero, Don Manuel A. Fállas, Doña Cesarea Aguilar y Doña Ines Mencia, por su órden.

6.—En la ejecucion seguida por el apoderado de Isabel, María Antonia y Tiburcia Vega, contra la Señora Eduviges Castillo, sobre entrega de una finca, se declaró nulo el juicio, siendo las costas á cargo del Juez á quo.

7.—Se proveyó en la causa contra Rafael López, precesado por homicidio, señalando para la vista, el día 2 del entrante Julio.

8.—En la solicitud del Señor Don Valeriano F. Ferráz, pidiendo revocatoria de la resolucion dictada en la ejecucion que sigue Don José R. Rojas Troyo, se proveyó, estése á lo mandado, en auto dictado á la una de la tarde del día diez y ocho del corriente, debiendo ser el Juez á quo el que resuelva para mandar ó no proseguir la

ejecucion. (Art. 286 del Código de Procedimientos).

San José, 25 de Junio de 1880.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

CARTEL.

Á las doce del día diez de Julio de este año, se venderán por este juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, las fincas siguientes: Primera.—Casa en el solar en que está ubicada, situada en la calle de Ouesta de Moras, Distrito y Canton Ios. de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: Norte, selar del Señor Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta Moras, en medio, casa y solar de Miguel Madrigal; Este, casa y solar de Alejandro Aguilar, ántes de Eduardo Gellert; y Oeste, casa y solar de Don Francisco Villafranca, constante dicha casa de diez varas de frente y treinta y dos y media de fondo, y el solar de igual frente y fondo. Segunda. Casa de habitacion y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton Ios. de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Don Francisco Villafranca, Sur, calle de Cuesta de Moras, en medio, casa y solar de Miguel Madrigal; Este, casa y solar del mismo Villafranca, lo mismo que al Oeste; constante la casa de diez varas de frente, por treinta y cuatro de fondo, y el solar de igual frente y fondo.—Tercera. Casa y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras de esta Ciudad, Distrito y Canton Ios. de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de Don Francisco Villafranca; y Sur, calle de la Cuesta de Moras, en medio, casa y solar de Miguel Madrigal y de la testamentaria de Don José María Villaseñor, constante la casa que es de figura irregular, formando escuadra hácia otra casa del Oeste, de diez varas de frente y nueve varas de fondo: de aquí de cinco varas de ancho, hasta su fondo total de treinta y cuatro varas y el solar de igual figura que la casa, de igual frente y fondo. Cuarta. Casa de habitacion con el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras, Distrito y Canton Ios. de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, casa y solar de Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta de Moras, en medio, casa y solar de la testamentaria de Don José María Villaseñor; y Oeste, tambien casa y solar del Señor Villafranca, en su mayor parte, y en la otra, calle en medio, casa y solar de Adriano Camacho, constante la casa que es de figura irregular, de doce varas de frente, hasta un fondo de nueve varas y de aquí con un ancho de diez y siete varas ó sea de cinco varas más hácia el Este, sobre la casa descrita anteriormente, hasta once varas más de fondo, y de aquí con un ancho de veintitres varas, ó sea de seis varas más en que existen la cocina y un zaguán de entrada á esta finca hácia el Oeste, hasta una calle trasversal, hasta su fondo total de veintiocho y media varas y el solar de igual figura que la casa, de igual frente y fondo; y quinta. Casa de habitacion y el solar en que está ubicada, situada en la calle de Cuesta de Moras de esta Ciudad, Distrito y Canton Ios. de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, casa y solar del Señor Don Francisco Villafranca; Sur, calle de Cuesta de Moras, en medio, casa y solar de la testamentaria de Don José María Villaseñor; y Oeste, casa y solar de Adriano Camacho, constante la casa de seis varas de frente y veinte de fondo y el solar de igual frente y fondo.—Las fincas descritas pertenecen al Señor Don Francisco Villafranca y Leiva, á virtud de compra que hizo del solar que comprende la primera finca, á Mercedes Granados y Calvo y de los que comprenden las otras, al Señor Manuel Gutiérrez, y las casas por haberlas construido á sus expensas y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, á los folios quinientos tres, quinientos cinco, quinientos siete, quinientos nueve y quinientos once, tomo ciento cuarenta y seis, inscripciones número uno, de las fincas números trece mil quinientos noventa y siete, trece mil quinientos noventa y ocho, trece mil quinientos noventa y nueve, trece mil seiscientos, trece mil seiscientos uno, Oriental, y se venden de orden de este Juzgado, por cantidad de pesos que

Don Francisco Villafranca, garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emision y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, debiendo servir de base para la venta de la primera, segunda y tercera fincas, la suma de dos mil cuatrocientos ochenta pesos, por cada una; para la cuarta, la suma de tres mil seiscientos veinte pesos, y para la quinta, la suma de mil doscientos cuarenta pesos y en el orden en que se han descrito, ó sea la base total de doce mil cuatrocientos pesos, á cuyo valor asciende el crédito, por las cinco fincas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Junio 3 de 1880.

JORGE C. MILANES.
Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un cerco sembrado de café, formando un cuadrilátero, constante como de media manzana, situado en el Barrio de Guadalupe, distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, cafetal de Clemente Lobo, lo mismo que por el Este: Sur, cafetal de Frutos Marin; y Oeste, calle de entrada en medio, propiedad de Enrique Rojas. No tiene ningun gravámen; fué habido por compra al Señor Guadalupe Lobo y Esquivel: se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo séptimo, folio quinientos setenta, finca número cinc mil cincuenta y ocho, Oriental, asiento número dos; y está valorado en trescientos pesos. Pertenece á la testamentaria del Señor Domingo Estrada y Villalobos, que fué mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino de esta Ciudad, y se vende á pedimento de los interesados, para el pago de las costas y gastos de la misma mortual, y repartir el resto entre los herederos Señores Policarpo, Antonia, Fidel y María Estrada y Solís, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, y de este vecindario.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de esta Ciudad.—San José, Junio 15 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Ramon Cordero. Cleto Morales.

A las doce del día treinta del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton principal del edificio municipal de esta ciudad, una casa de habitacion, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, de veinticinco varas de frente y seis de fondo, ubicada en un terreno del mismo frente de la casa por veinticinco de fondo, plano irregular y dedicado al servicio de la misma casa, situada en esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia. Linderos: Norte, calle en medio, con la plaza de la estacion del ferro-carril de esta ciudad; Sur, con solar de Liborio Alvarado hijo; Este, idem de Micaela García; y Oeste, solar de la testamentaria de Bárbara Ramírez, calle en medio, valorada en quinientos pesos; pertenece al Señor Policarpo Chacon y Rodríguez, y se vende de orden de este Juzgado, por cantidad de pesos que es en deber al Erario Nacional por costas judiciales.—El que quiera comprarlo que se presente, admitiéndole la postura que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º y de Hacienda, las dos de la tarde del día diez y nueve de Junio de 1880.

JOSÉ M. VIQUEZ

Casimiro Viquez hijo.—Joaquin Sánchez E.

A las doce del día primero de Julio próximo, se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: Un potrero situado en el Barrio de San Francisco de esta Ciudad, lindante, Norte, potrero de Ramon Arce, calle en medio; Sur, otro de Felipe Sedeno; Este idem de Santiago Orozco; y Oeste otro de Ramon Ortega, constante como de una manzana y media y vale trescientos pesos. Un derecho en terrenos de comunidad, del Barrio citado, como de media manzana, lindante al Norte, camino en medio, ferreno de don Félix Mata; Sur, idem de José María y Ramon Pérez; Este, idem de Joaquin Calderon y Oeste calle en medio idem de José María Pereira, vale sesenta y cinco pesos; ambas fincas están situadas en el distrito, 6º Canton 1º de esta Provincia, pertenecen á la mortual del Señor José Mora y se venden, previos los trámites de ley, para el pago de deudas y costas de la misma mortual.—Quien qui-

siera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado civil y de Comercio en 1ª instancia
Cartago.—Junio 17 de 1880.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Rodolfo Rojas. Lauro Calvo.

A las doce del día primero del entrante Julio se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una casa con su respectivo solar de un cuarto de manzana, situada en el Barrio de San Francisco de esta Ciudad, y cuyos linderos son: Norte, petrero de Don Ramon Aguilar; Sur, casa de Francisco Chacon; Este, casa y solar de José María Sedeño; y Oeste, rio del Molino en medio, casa y solar de Tiburcio Cortez.

La finca deslindada tiene por valor ciento veinticinco pesos; y se vende, para pagar deudas y costas en la mortual de Juan Ortega.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º de Cartago.—Junio 22 de 1880.

JOAQUIN OREAMUNO.

Francisco Pacheco. F. Aguilar.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortual del Señor José Dolores Rojas Zúñiga, que fué mayor de edad, labrador y de este vecindario, á la cual he dado principio, para que se presenten á deducirlos, en el término de nueve días.

Juzgado 2º de Cartago.—Junio 23 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ

Andres Quiros. Fernando Ramos.

POLICARPO CORRÁLES Y BARRÁNTES, Alcalde 3º de Grecia en el Naranja.

Por el presente, hago saber: que un memorial presentado ante mí por la Señora Doña Concepcion Barquero y Montero de Alvarado, y su proveído, literal y respectivamente decen:—“Señor Alcalde 3º de Grecia, en el barrio de Piedades.—Concepcion Barquero y Montero, mayor de veintidos años, de oficios domésticos, casada con Rafael Alvarado y Villalobos, mayor de edad, agricultor y ambos vecinos de la Villa de Santo Domingo de Heredia, ante U. respetuosamente y con plena autorizacion de mi referido esposo, vengo á exponer: por escrito fechado el día 2 de Abril del año próximo pasado, que obra por cabeza de la informacion posesoria que en cuatro fojas útiles acompaño, solicité la inscripcion de la finca que en dicho escrito se deslinda; y me ha sido devuelta esa informacion, sin que la inscripcion solicitada se verificase, y únicamente anotándola preventivamente, por ser la finca que se trata de inscribir, parte de la inscrita en cabeza del finado José Mº Barquero y Masis, en el Registro de la Propiedad, tomo trece, folio trescientos noventa y nueve, finca número mil ochocientos cuarenta, “Occidental,” inscripcion número uno.—Esta finca, Señor Juez, se ha inscrito como parte de la que le citado, inscrita en cabeza del finado referido, por un error del que solicité tal inscripcion, pues que, como he manifestado y probado en la informacion adjunta, la finca que trato de inscribir, la poseo en mi propio nombre y á título de dueño, desde hace más de veintidos años (hoy veintitres), como allí manifesté; esto es, ya por medio de mi tutor, ya personalmente, sin ninguna interrupcion.—En tal virtud, y para obtener la inscripcion que solicito, vengo á pedir á U., Señor Juez, se sirva mandar rectificar la inscripcion hecha en cabeza del expresado José Mº Barquero y Masis, y de la cual he hecho mérito, en la parte que comprende la finca que hoy trato de inscribir; ordenando, en consecuencia, la cancelacion de dicha inscripcion en esta parte, y la inscripcion de ella á mi nombre, en los términos que la he pedido en la informacion que acompaño.—Para decretar de conformidad con mi anterior solicitud, espero que previamente se sirva U. dar audiencia de ella á todos los interesados en la sucesion del expresado José María Barquero y Masis, citándolos al efecto debidamente, de acuerdo con el artículo 358 de la Ley Hipotecaria, en su inciso 3º, y con su resultado, confirme el auto en que se aprobó la informacion de que me ocupo, mandando llevar á efecto la inscripcion.—La sucesion de dicho finado, que es la que hoy debe ser citada y oída, la representan los Señores José María, Damian, Dolores, Juan, Eduardo, Josefa, Salvador, Dominga, Estéfana y Pascuala Barquero y Villalobos, todos los primeros, y Barquero y

Ocampo la última; éstos, en calidad de hijos y herederos legítimos; y Luisa Ocampo y Villalobos, en su calidad de viuda; todos los expresados, mayores de edad, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos de la Villa de Santo Domingo de Heredia, casados, excepto Salvador, que es soltero; Damiana, casada con el Señor Joaquin Vargas y Masis; Dolores, con el Señor Dámaso Villalobos y Zamora; Josefa, con Don Diego Villalobos y Chacon; Dominga, con Don Manuel Zamora y Ocampo; Estéfana, con Don Gaspar Chacon y Lizano; y Pascuala, con Don José de la Rosa Elizondo, sin otro apellido.—Todos los últimamente nominados, mayores de edad, agricultores y vecinos de la referida Villa de Santo Domingo; advirtiéndole: que los herederos Salvador, Estéfana y Dominga Barquero y Villalobos, ántes nominados, han fallecido, y hoy se hallan representados por sus respectivas sucesiones, que la forman: la de Estéfana, los Señores Concepcion, Cecilia, Guillerma, Marta, Anastasia, Niéves, Maurilio y Maximino Chacon y Barquero, mayores de edad los seis primeros, menores los dos últimos, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos de la expresada Villa de Santo Domingo, casados los cuatro primeros, y solteros los demas; Cecilia, con Don Manuel Zamora y Ocampo, de calidades expresadas atras; Guillerma, con Joaquin Vargas Chacon; y Marta, con Bernardino, Barquero y González; estos dos últimos, mayores de edad, agricultores y del propio vecindario; éstos en su calidad de hijos y herederos legítimos, y su viudo, Señor Gaspar Chacon, de calidades dichas.—La de Dominga, que la representan los Señores Raimunda, Simon, Rafael, José Braulio, María Victoria, Jacoba, Cornelia, Benigna y Eulalia Zamora y Barquero, mayores de edad los dos primeros, menores los demas, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres; Raimunda, casada con Juan Castro y Rojas, mayor de edad y agricultor; solteros los demas, y todos vecinos de la expresada Villa.—Y por último, la de Salvador, representada por todos los otros nominados, como herederos *ab intestato*, en su calidad de hermanos y sobrinos legítimos, por no haber dejado ascendencia ni descendencia legítima, ni natural reconocida, y haber fallecido sin disposicion testamentaria, los hermanos, *in capite* y los sobrinos, *in stirpe*, en el orden en que quedan expresados.—Para que la citacion surta todos sus efectos, pido que á los menores se les cite, por medio de sus tutores legítimos, que lo son: de los menores interesados en la sucesion de Estéfana, el Señor Gaspar Chacon; y de los interesados en la de Dominga, el Señor Manuel Zamora, sus padres respectivos, segun se ha dicho: que á las mujeres casadas, se les cite con asistencia de sus maridos, y á los varones y mujeres mayores y solteros, por sí; advirtiéndole: que á los Señores Chacon y Zamora, se les debe citar en su doble carácter de viudos y tutores; previniendo á todos los citados, expresen si es cierto lo que en el anterior memorial he expresado; y en consecuencia, si renuncian la audiencia, que legalmente se les debe conferir.—Y como pudiera haber algun interesado desconocido, en las sucesiones de los herederos que han fallecido, principalmente en la del finado Salvador, que no dejó disposicion testamentaria, y aun en la de la misma cabeza está inscrito el asiento que se trata de cancelar, pido se haga tambien citacion por edictos, á todo el que pudiera tener algun interes en las sucesiones dichas, para que, dentro de un término prudencial, que U. se servirá señalarles, se presenten á evacuar la audiencia de ley; esto, de acuerdo con el final del artículo 145, Código de Procedimientos.—Evacuada la audiencia que solicito por las personas nominadas, á U. Señor Juez, pido se sirva resolver de conformidad, aprobando, como he dicho, el auto en que se ordenó la inscripcion que solicito, previa citacion y audiencia del Ministerio Fiscal, y devolverme de nuevo originales, estas diligencias, para hacer de ellas el uso que me convenga.—Es justicia etc.—Renuncio las notificaciones.—San José, Mayo 31 de 1880.—Por la presente, que no sabe firmar, y para la presentacion, lo mismo que por el esposo Rafael Alvarado y Villalobos, para el efecto de autorizarla, Félix A. Montero.—Otro sí.—Los que suscribimos, de calidades ex-

presadas en el anterior memorial, siendo cierto el contenido de éste en todas sus partes, nos adherimos á él en todo y por todo, cada uno, en el carácter que atrás se ha expresado; y renunciamos la audiencia que debiera dársenos y todas las notificaciones que pudieran ocurrir.—Es la misma fecha. Concepcion Chacon.—Rogado por la Señora Luisa Ocampo, por no saber firmar, Joaquin Leon.—Rogado de Pascuala Barquero y su esposo, que la autoriza, Señor José Rosa Elizondo, Rafael Azofeifa.—Rogado del Señor Eduardo Barquero, Cupertino Sálas.—Rogado del Señor Juan Barquero, por no saber firmar, Ave-lino Villalóbos.—Como tutor de mis menores hijos, expresados en el escrito, Manuel Zamora.—Rogado de Cecilia Chacon y su esposo que la autoriza, Manuel Zamora.—Gaspar Chacon.—Simon Zamora, Manuel Zamora.—Atanasia Chacon.—Rogado de la Señora María Josefa Barquero, y para autorizar su esposa, Diego Villalóbos.—Rogado de José María Barquero, por no saber firmar, Estanislao Estrada.—Doy facultad á mi esposa para que firme, Bernardino Barquero, Marta Chacon.—Por la Señora Raimunda Zamora, que no sabe firmar, y por su esposo Juan Castro, para el efecto de autorizarla, Juan Bolános.—Por mi hija mayor, Niéves Chacon, que no sabe firmar, Gaspar Chacon.—Por mi esposa Guillerma Chacon, Joaquin Vargas.—Para la presentacion, Félix A. Montero.—Juzgado 3º de Grecia, Naranjo, á las doce del dia diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta.—Sobre el memorial que antecede, traslado por tercero dia á cada una de las partes que no lo han suscrito; y por cuanto en el presente asunto pudiera haber más interesados, cíteselos por edictos que se publicarán dos veces en la "Gaceta Oficial," con insercion del mismo escrito y de esta resolucion y bajo los apercibimientos de ley.—Comisiónase al Señor Alcalde único de la Villa de Santo Domingo, de Heredia, para que tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan se sirva citar debidamente á las Señoras Dolores y Damiana Barquero; y debido á que Don Jerónimo Zamora se ha ausentado de este lugar, nómbrase Fiscal específico á Don Francisco Oreamuno Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien estando presente, acepta el cargo y firma, jurando cumplirlo fielmente, y quedando entendido de este auto.—Policarpo Corrales.—Francisco Oreamuno.—Luis Soto Quesada.—Francisco Alvarado M."

En consecuencia, cito y emplazo á toda persona que crea tener derecho que deducir en el particular, para que en el término de nueve dias, lo deduzcan en este Despacho, bajo pena de ley.

Naranjo de Grecia, Junio 17 de 1880.

POLICARPO CORRALES.

Luis Soto Quesada.—Francisco Alvarado.
2.—v.: 1

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.—Junio 23 de 1880.

Nombrado, por acuerdo Supremo, el Señor Don Antonio Vargas para servir la Jefatura Política de Santo Domingo, y admitida la renuncia que hizo del cargo de Regidor municipal de aquel Canton, esta Gobernacion designó para subrogarle al Señor D. Ramon Rodríguez, quien en esta fecha tomó posesion de su destino.

MANUEL J. ZAMORA F.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, duran la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Aguila."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La de los Doctores Flóres.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarénas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La de "Grecia."

EDITORIAL

Union telegráfica Centro-americana.

El 24 del corriente mes fué inaugurada la comunicacion telegráfica entre esta República y la de Nicaragua, quedando por este hecho establecida en todos los Estados de la América Central.

Con motivo tan plausible se cruzaron entre los Presidentes de las respectivas naciones mencionadas, los siguientes telegramas:

"TOMAS GUARDIA," Presidente de la República de Costa-Rica, al Excelentísimo Señor General Don Joaquin Zavala, Presidente de la República de Nicaragua.

Reciba V. E. mi cordial saludo por medio de la comunicacion telegráfica que hoy se inaugura entre esa y esta República hermana; y hago votos por que este nuevo paso en el camino del progreso, contribuya poderosamente á la felicidad de ámbos países.—T. Guardia.—Taboga, Junio 24 de 1880 á las 9 a. m.

Telegrama de Granada.—Recibido el 24 de Junio de 1880 á las 11 y ½.—Al Excelentísimo General Don Tomas Guardia, Presidente de la República de Costa-Rica.

Con motivo de la union de nuestras líneas, tengo la honra de dirigir mi saludo á V. E.—El Presidente.—ZAVALLA.

Bendigamos el progreso que pone al servicio de los hombres tan poderosos medios para estrechar sus relaciones en todo el mundo por la rápida comunicacion de ideas, la oportuna asociacion de esfuerzos y por el triunfo sobre los obstáculos que proceden del tiempo y del espacio.

Que la chispa eléctrica y invisible, silenciosa, sometida por el arte al ejercicio de una funcion civilizada, no llegue á escaparse jamas de su cárcel de vidrio y alambres para estallar encendiendo la guerra entre nosotros.

Que sea siempre el mensajero de la buena idea y de la paz!

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 23				Termómetro centigrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio	
19,00	24,00	21,00	21,33	

Viento:

SE. NE. NE

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc

Barómetro, Término medio 26,309

Lluvia: 1 30 m. h. de duracion

Cantidad de agua recogida 5 milímetros.

Junio 24				Termómetro centigrado.
7. m.	3 p. m.	9. p. m.	Término medio.	
19,50	23,00	20,50	21,00	

Viento:

SE. NE. NE

Estado de la admosfera
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barometro término medio 26,302
Luvia: 20 m. de duracion.

Higiene naval

APLICADA Á LA CUERRA DEL PCÍFICO.

Otra medida higiénica de vital importancia en todo buque de guerra, es la ventilacion, allí donde, presentando á todos las corrientes, parece que fuera superabundante. Vamos á ver que no siempre es así. Cuando la construccion del navío no cumple con las condiciones de ventilacion que veremos más abajo; cuando no se cuida de dar salida violenta á los residuos del combustible, á las emanaciones grasosas de la máquina y de las cocinerías; cuando se dispone indiscretamente cargamentos odoríficos en los lugares inadecuados; y en fin, cuando hay acumulacion de individuos en un solo recinto; en todos estos casos se produce una respiracion imperfecta, un aire mal sano y hasta una completa asfixia. Observemos por separado cada uno de estos inconvenientes.

Es una conquista del presente siglo la aplicacion práctica de ventiladores á todas las habitaciones que nos sirven de albergue. Entra tambien en la construccion de un buque, este arte tan ventajoso para la salud y la vida. Los ventiladores por corrientes, los termo-ventiladores, los de aire comprimido; he ahí las diversas aplicacion á la depuracion del aire mofítico que se soporta en algunos departamentos de la nave.

Pero el sistema de ventiladores que es adoptado en el dia con más generalidad en las embarcaciones á vapor, es el de las corrientes ascendentes y descendentes, para cuya aplicacion, entre muchos grabados semejantes que registra la náutica cosmopolita, recomendarémos el corte longitudinal de F. Wilson, cirujano de navío de Norte América, por la sencillez y comprension de un golpe de vista.

Hemos expuesto como causa de aire viciado las emanaciones del combustible hullero y de los betunes alquitranados que se deslien en el calor, volatilizándose de éstos esencia de trementina, é hidrógeno sulfurado de aquellos: la intensidad de estos olores llegan á producir la fetidez, y por consiguiente, un aire impuro. De la máquina locomotriz y de la cocinería se escapan efluvios oleosos que alteran la sangre; y la temperatura elevada del interior por las noches, producen la anemia y ese tinte amarillento-terroso de la piel que con las auras marinas, da el color característico de los hombres de mar.

Aparte de una buena ventilacion y aseo, pueden disminuirse estas emanaciones usando la cal para neutralizar las materias grasas que sobrenadan en las paredes y el piso de estos aposentos, "saponificándolas," esto es, haciéndolas inofensivas para la respiracion, convertidas por este medio en un cuerpo inerte.

No olvidarémos que se descompone el aire, especialmente en los trasportes comerciales, con los vapores fuertes de sus propios cargamentos, como el guano, salitre, pólvora, parafina y mil otros artículos que despiden olores pestilenciales y nocivos; mas esto sucede en las embarcaciones menores, donde toda su higiene consiste en alejar su colocacion de las habitaciones en que se duerme, prefiriendo la bodega de popa.

Relativamente á los dormitorios de la tripulacion (que en cuanto á los camarotes de oficiales ó pasajeros, todos tienen una ventanilla de aire y luz, al uso moderno), en ellos dominan las reglas generales para conciliar el aire frio de la noche con la desventaja de la

aereacion insuficiente, es decir, evitar la humedad y la baja nocturna, pero mantener en los dias serenos, libre ventilacion.—Aire seco y luz constante debe reinar en las alcobas náuticas.

¿Llamarémos la atencion á un descubrimiento nuevo intentado en la marina, pero con mal éxito á causa de los peligros de asfixia que han tenido sus ensayos?—Me refiero á la original locomocion naval producida por los vapores del cloroformo ó del éter en lugar del vapor de agua pura.—Sabido es que el cloroformo entra en ebullicion á 70º centigrados, y el éter á los 35º, siendo que el agua pasa al estado gaseoso á los 100º.—Pues bien, se ha probado este raro motor consultando la economía del combustible. En efecto, Mr. Lafond, en una excursion á las costas de Africa, ensayó un aparato en que una pequeña cantidad de agua pasaba á volatilizar el fluido etéreo, aumentando la fuerza motriz, sin más gasto de calórico; mas fracasó la experiencia en atencion á que los tripulantes casi fueron asfixiados á causa de los vapores anestésicos que se escapaban de los calderos. El hecho de "El Galileo" fué repetido en el "Du Tremblay" con iguales inconvenientes; por lo cual no surgirá la idea hasta no obtener nuevos inventos que eviten por completo la dificultad de poner á cubierto los pulmones de la tripulacion. Esta industria no será de nuestros tiempos.

Omitiré las descripciones de trajes, como igualmente los materiales de que deben ser construidos los buques, reservando este estudio á la propia especialidad manufacturera; pero en lo relativo á los cambios atmosféricos y las variaciones frías nocturnas, es menester recomendar la sustitucion inmediata del abrigo conveniente, so pena de experimentar resfríos y la cadena de enfermedades que llevan consigo los enfriamientos, sobre todo si son prolongados y repetidos. Deben evitarse los vientos húmedos como el aire electrizado que regularmente precede ó sigue á las tempestades. Las más veces se hace frente á la borrasca, olvidándose que la pérdida de la salud es otra verdadera tormenta.

Tampoco es necesario recomendar el aseo general del buque como de la persona, los baños oportunos (y que debe fijarlos particularmente solo el médico) los ejercicios físicos periódicos y en armonia con la resistencia de cada cual, sin olvidar los trabajos del espíritu que, en esa mansion de destierro, prestan tanto consuelo al marino, que sobre el libro olvida por un momento las fatigas de la travesía, se trasporta al techo familiar y aleja ó anonada la nostalgia.

Por fin, un carácter especialísimo toman en el mar las epidemias á causa de la acumulacion del aire húmedo, las emociones morales deprimentes que, como el terror por la incertidumbre de la borrasca y los vivísimos deseos que allí alimenta una improbable esperanza de realizacion, hacen del marino un organismo endeble y enfermizo, dispuesto en las epidemias á la receptividad que puede hacer zozobrar fácilmente la barca de la salud y de la vida.

III.

Voy á detenerme un tanto en los males del marino, por estar revestidos de un sello característico é inherente á su oficio. Enumerarémos suscintamente la série nosográfica peculiar á esta materia. Las enfermedades de que adolece se diferencian de las que asaltan al ejército de tierra, en virtud de los medios distintos en que viven. Mientras que el navío es un cuartel estrecho pero aereado, los cuarteles de tierra son todo lo contrario, extensos pero generalmente mal ventilados; los vientos calientes alternados con cor-

rientes muy frias en el mar, más uniformes y templadas en tierra aunque, en sus ejercicios doctrinales, los soldados arrastran su polvo fino que produce oftalmías y dermatosis.

Las neumonías y pleuresias á frigore son frecuentes en el océano y en tierra firme, porque estas afecciones están sujetas más á la predisposición y á los desarreglos que á una causa determinada: las idiocinencias constituyen su primera etiología. Lo propio diremos de las anginas, sean tonsilares, difteríticas ó simples. El abrigo del cuello y de la boca al invadir el aire frío es el mejor medio profiláctico.

La erisipela facial, tan fácil de hacerse epidemia en el ejército terrestre, es muy rara á bordo; de la misma manera, las meningitis, á continuación de abusos alcohólicos ó insolaciones, no dejan lugar á contraerlas al marino embarcado.

Los tífus pertenecen á los soldados de tierra, bien que suele invadir la cubierta de las naves en forma de epidemia. Las diarreas y disenterías si que son comunes por provenir del mismo origen,—la alimentación salada ó putrefacta y el agua corrompida ó mal destilada. El mismo género epidémico suele aparecer, juntamente con los reumatismos, á continuación de los ejercicios calorosos estando la atmósfera próxima á descargar.

Las fiebres intermitentes (tercianas), tan comunes en la costa peruana, son muy raras en la marina, á no ser que las contraigan en las radas inmundas y encerradas, cuyas emanaciones pútridas se hagan el foco de los miasmas palúdicos. La naturaleza ha colocado al lado del mar el remedio; ahí mismo se produce en abundancia la inmortal corteza de quina. Está reservado á la industria chilena implantar allí una fábrica universal de esta medicina, sea dicho de paso.

De la acumulación y contacto íntimo resulta la propagación de la sarna y sífilis, contraídas á su paso por las Ciudades y propagadas á bordo por los hábitos viciosos y desaseados de la soldadesca. Está en la índole del marino la intemperancia después de largas privaciones. Al desembarcar en un puerto, difícilmente se contiene en los límites de la sobriedad y buen método: los abusos alcohólicos y sexuales, el desenfreno del burdel, y entre los marineros, todo género de exesos, suelen ser por desgracia la fuente de un sin número de dolencias que dan pábulo á las enfermedades náuticas ó acarrear la muerte.

Los hábitos secretos y vergonzosos suelen tener sus consecuencias en la salud de la marinería: le man-turbación y la pederastía se observan allí con mayor frecuencia que en cualquier otro género de vida; y el onanismo bien puede considerarse como una enfermedad constitucional que anonada y envilece, destruyen las fuerzas, corroyendo la materia y el espíritu. En este punto no debe ser menos la vigilancia de los jefes, consultando la previsión intuitiva del médico.

En fin, las neuralgias y parálisis dan también un buen material; al contrario de las neurésis, que son rarrísimas en la marina: las enfermedades mentales han sido curadas con éxito admirable en la navegación.

Solo mencionaremos las epidemias de viruelas, tífus, fiebre amarilla, cólera, etc., que no invaden á la tripulación sino en los puertos y marchas prolongadas; si que en pocas horas infesta la tripulación, obligando á las naves á cuarentenas perturbadoras. Es de notar que la oficialidad da á la estadística un 50 por ciento en todas las epidemias.

(Continuará.)

AVISO OFICIAL.

Dirección General del Telégrafo.

Estando terminada la línea telegráfica que une esta República con la de Nicaragua, de orden del Supremo Gobierno, queda abierta la comunicación al servicio público, cobrando por cada telegrama que no pase de 10 palabras 50 cs. y 25 cs. por cada cinco palabras excedentes ó fracción de ellas.

Alajuela, Junio 25 de 1880.

J. SIBAJA M.

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

Se avisa á los Señores suscritos al "Diario Oficial," que se les tendrá como á tales, si al recibir el número primero del tercer trimestre del año, que empieza el 1º de Julio, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Junio 25 de 1880.

AVISO.—El día de hoy se desapareció una yegua mora salpicada, paso fino, con una montura de galápago sin pico.—Está herrada en la pleta izquierda.—Suplico á las autoridades vigilen á cerca de ese robo y de su autor.—San José, Junio 12 de 1880.

MANUEL RIVERA.

Banco Anglo Costa-Ricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 5, 6 y 7 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el día 3 de Julio y las de sus comitentes para con él, el 8 del mismo mes.

FREDERICK COX.

Admor.

San José, Junio 12 de 1880.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 28, 29 y 30 del presente mes.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el 27 del presente, y las de sus comitentes para con él, el 1º de Julio próximo.

San José, Junio 10 de 1880.

R. CHAVARRIA.

BANCO DE LA UNION.—Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 5, 6 y 7 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el día 3 de Julio y las de sus comitentes para con él, el día 8 del mismo mes.

G. ORTUÑO,

Admor.

San José, Junio 12 de 1880 12 v 6

CONSOLATO D' ITALIA.—Si invitano gli Italiani residenti in questa Repubblica a farsi inscrivere presso questo Consolato, per munirsi dei documenti che comprovano la loro nazionalità.

San José, 21 Giugno 1880.

Il Console.

Ed. CHARPENTIER.

4. v. 3. D.

Ferro-Carril de Costa-Rica

Division Central.

De esta fecha y hasta segunda disposición, no se pagará más que 80 centavos por cada durmiente de los que se entreguen á esta Division.

El Superintendente.

San José, Junio 12 de 1880.

AVISO.—En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargollo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.

San José, Mayo 26 de 1880.

SE ALQUILAN los espaciosos altos de la casa conocida bajo el nombre Hotel San José; también locales propios para tienda y almacén. Entenderse con

A COLLADO. 10. v. 5.

Vice Consulat de France.

Les français appelés á jouir des bénéfices de l'amnistie militaire accordée par la loi du 16 mars dernier, sont invités à se présenter, dans le plus bref délai, à ce Vice Consulat, pour y régulariser leur position.—San José le 21 Juin 1880.

Le Vice Consul

ED. CHARPENTIER.

4. v. d.

VENGA en el breve término de cuatro días la persona que quiera hacerse cargo de pintar y dorar un altar: hablarse con el infrascrito Capellan de la Iglesia del Carmen.

Heredia Junio 17 de 1880.

F. JAVIER URRUTIA.

3. v. 2. D.

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitación, por acciones del "Mercado cde San José." 26v 5 d

ADUANA MARITIMA.

Puntarenas, catorce de Junio de 1880.

Se hace saber: que por cuenta de quienes corresponda, se venderán al martillo, en la oficina del Inspector de bodegas de la Aduana de Puntarenas, las mercaderías siguientes:

Spm.	spn.	1 bulto azúcar.....	De Nicaragua.
"	"	1 caja chiles.....	" Panamá.
A. L.	1 ¹³	13 bultos cristalería y puros.....	" "
L. P.	spn.	143 sacos arroz, con puros.....	" San Salvador.
M. C.	11	1 caja Drogas.....	" N. York.
M. G. C.	18	1 " "	" "
H.	"	" "	" "
J. W.	spn.	2 " sombreros de Palma.....	" Panamá.
M. C.	"	2 " útiles cocina.....	" "
"	11	1 " Impresos.....	" "
S. L.	spn.	3 " velas sebo.....	" Nicaragua.
Spm.	spn.	6 bultos Heno.....	" California.
J. G.	2	1 caja Té.....	" Panamá.
P. N. S.	spn.	2 sacos Frijoles.....	" San Salvador.
"	"	12 " Harina.....	" San Francisco.
C. G.	"	2 cajas Tinta.....	" N. York.
M. M.	"	3 bultos Puros.....	" San Salvador.
M.	54	1 cajas Aceite.....	" Panamá.
W.	"	" "	" "
H. G. C.	75	1 " Té.....	" "
J. R. B.	spn.	1 " Hoja lata.....	" "
M. M.	"	7 sacos Frijoles.....	" Sonsonate.
J. R. R. C.	"	1 bulto Tubos lámpara.....	" Panamá.
D. A.	1,111	1 caja mercaderías.....	" Bordeaux.
P.	"	" "	" "
E. P.	spn.	2 " Vino.....	" Panamá.
"	"	1 " Velocípedos.....	" N. York.
W. W. C.	2	1 bulto Pes.....	" " "
A. C.	spn.	1 " Cimento.....	" Hamburgo.
P. M.	"	2 cajas Mistelas.....	" Panamá.
F. P.	"	" "	" "
A. I.	spn.	2 bultos Arroz.....	" San Francisco
A. C.	180	1 " Zarazas.....	" Panamá.
M.	"	" "	" "
F. C.	spn.	1 caja Ropa hecha.....	" París.
"	"	1 bulto Sebo.....	" N. York.
"	"	1 frasco Aceite linaza.....	" " "
D. G.	"	3 cajas Cognac.....	" Panamá.
L. W.	25	1 " Cápsulas.....	" "
D.	"	" "	" "
E. M.	spn.	58 " Vino.....	" "
A. I.	350	1 " "	" "
"	4	1 " Mercaderías.....	" "
"	spn.	1 " "	" "
L. P.	"	2 sacos Semillas.....	" San Salvador.
D. Clark.	"	5 cajas Maquinarias.....	" N. York.
M. M.	spn.	3 " Juguetes.....	" " "
Vpm.	vpm.	Surtidos de muestras.....	" " "

SUMA 294 bultos.

Están señaladas las doce del día trece del mes de Julio entrante, para dar principio á la venta.

República de Costa-Rica.—Aduana Marítima de Puntarenas.

§ GONZÁLEZ,

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.